



Resolución Directoral

Puente Piedra, 23 de AGOSTO del 2022

VISTO:

El Expediente Nº 0004634 que contiene la Nota Informativa Nº 031-07/2022-OA-HCLLH/MINSA, el Memorando Nº 486-08-2022-DE-HCLLH/MINSA, la Nota Informativa Nº 198-08-2022-AJ-HCLLH, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Título Preliminar de la Ley Nº 26842 – Ley General de Salud, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo la protección de salud de interés público, y responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; asimismo, el artículo 75º señala que la Autoridad de Salud de Nivel Nacional, vela por el uso racional de medicamentos promoviendo la provisión de medicamentos esenciales;

Que, mediante Ley Nº 29459 – Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Farmacéuticos, establece las normas y principios, criterios y exigencias básicas sobre los mencionados productos en concordancia con la Política Nacional de Salud y la Política Nacional de Medicamentos, que son considerados para el Estado como prioridades que permitan el acceso oportuno, equitativo y con calidad a los servicios de salud;

Que, en ese sentido, mediante Resolución Ministerial Nº 829-2010/MINSA se aprobó la NTS Nº 086-MINSA/DIGEMID-V.01 – Norma Técnica de Salud para Organización y Funcionamiento de los Comités Farmacoterapéuticos a nivel nacional, cuyo objetivo es de establecer la conformación, facultades y responsabilidades de los Comités Farmacoterapéuticos en las Direcciones de Salud de Lima, Direcciones Regionales de Salud o quien haga sus veces a nivel regional, EsSalud, así como en los establecimientos de salud públicos y privados, incluyendo los de la Sanidad de las Fuerzas Armadas y de la Política Nacional del Perú;

Que, asimismo, el numeral 6.1 de la precitada Norma Técnica de Salud, señala la conformación del Comité Farmacoterapéuticos está conformado por cinco (05) o siete (07) profesionales de salud entre médicos – cirujanos y químicos farmacéuticos, los miembros deben incluir por lo menos un (01) médico internista y un (01) médico pediatra, los químicos farmacéuticos deben ser, preferentemente especialistas en Farmacia Clínica o Farmacia Hospitalaria;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 152-06/2022-DE-HCLLH/MINSA se reconformó el Comité Farmacoterapéutico del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz;

Que, con Nota Informativa Nº 04-07/2022-OA-HCLLH/MINSA, el Jefe de la Oficina de Administración solicita la reconformación del Comité Farmacoterapéutico excluyendo a los renunciantes, a fin de continuar con las funciones establecidas;

Que en ese sentido, mediante Memorando Nº 486-08/2022-DE-HCLLH/MINSA de fecha 23 de agosto de 2022, la Dirección Ejecutiva remite el listado de integrantes para la proyección de acto resolutivo aprobando a reconfirmación del Comité Farmacoterapéutico del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz.



Que, siendo prerrogativa del Titular de la Entidad constituir, modificar y reestructurar entes técnicos calificados para el mejor desarrollo de las actividades para el cumplimiento de los objetivos institucionales propuestos y conforme lo establece las normas antes citadas, resulta necesario reconstituir el **Comité Farmacoterapéutico del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz**;

Que, el artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 463-2010/MINSA, establece las atribuciones y responsabilidades del Director, entre las cuales se encuentra la de expedir actos resolutivos en asuntos que sean de su competencia;

Con la visación de Asesoría Legal del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27658, la Ley N° 29459, Resolución Ministerial N° 829-2010/MINSA y el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 463-2010/MINSA, y demás normas pertinentes.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la reconstitución del Comité de Farmacoterapéutico del Hospital "Carlos Lanfranco La Hoz", por las consideraciones expuestas en la parte considerativa, el mismo que estará integrado de la siguiente manera.

Comité de Farmacoterapéutico del Hospital "Carlos Lanfranco La Hoz"	
INTEGRANTES	CARGO
M. C. Antonio Araujo Farje Jefe del Departamento de Medicina	Presidente
Q. F. Corina Ysabel Alvarado Puray Representante del Servicio de Farmacia	Secretaria
M. C. Nicolás Garate León Jefe del Departamento de Cirugía	Miembro
M. C. Yuliana Arizaga Calderón Jefa del Departamento de Pediatría	Miembro
M. C. Víctor Rivas Mendieta Jefe del Departamento de Gineco - Obstetricia	Miembro
M. C. Fiorella Zegarra Gamonal	Miembro
M. C. Vladimir Lanao Rosas	Miembro
M. C. Yolanda Patricia Lapa Salinas	Miembro

Artículo 2°.- DISPONER que el referido Equipo, actúe y decida en forma colegiada y autónoma, siendo sus miembros responsables solidariamente en los actos y decisiones que asuman.

Artículo 3°.- DISPONER la notificación la presente Resolución a los interesados de acuerdo a las formalidades contempladas por Ley.

Artículo 4°.- DEJAR SIN EFECTO a todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

Artículo 5°.- ENCARGAR a la Responsable del Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la publicación de la presente resolución en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ
Mc. Freddy Hernán Paredes Alpaca
CMP 40127
DIRECTOR EJECUTIVO

Distribución:

- () Unidad de personal
- () Oficina de Administración.
- () Asesoría Legal.
- () Responsable del Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- () Interesados.
- () Archivo.